



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

*Servicio de Asesoramiento Local*

**CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL PERFIL DE CONTRATANTE  
TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA LEY DE CONTRATOS  
DEL SECTOR PÚBLICO.**

A partir del próximo día 9 de marzo, fecha de la entrada en vigor, con excepción de algún precepto, de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 347.3 in fine, en relación con el artículo 63, *“los órganos de contratación de las Administraciones locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad Autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público”*(PLACSP).

De tal forma, a partir de dicha fecha, por imperativo legal, se priva de cualquier efecto jurídico a la publicación de la información contractual en los perfiles de contratante alojados en el Portal de Contratación de la provincia de Valladolid, en donde se alojan en la actualidad los perfiles de contratante de los órganos de contratación de esta Diputación y sus organismos dependientes (Reval, Sodeva y el Consorcio provincial de Medio Ambiente) junto con los de 129 municipios adheridos, una sociedad mercantil, una entidad local menor y seis Mancomunidades.

Asimismo, desaparece y queda derogada la posibilidad que amparaba el artículo 334 del Texto refundido de la LCSP, de acuerdo con la Disposición Adicional tercera de la Ley de garantía de la unidad de mercado, Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de realizar la publicación en la PLACSP por interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de las diferentes administraciones y entidades públicas, tal como el que en la actualidad se encuentra operativo en el Portal de contratación de la provincia de Valladolid.

A día de la fecha, la única opción operativa de las dos que señala el referido artículo 347 **es la de alojar la publicación de todos estos perfiles de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público** proporcionada por la Dirección General de Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la **nulidad de pleno derecho** del contrato cuyo anuncio de licitación no se haya publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

### *Servicio de Asesoramiento Local*

Contratación del Sector Público o servicio de información similar de las Comunidades Autónomas. (art. 39.1.c).

Además de esa importantísima novedad, el perfil del contratante podrá incluir cualesquiera datos y documentos relativos a la actividad contractual de los órganos de contratación.

En cualquier caso, conforme al citado artículo 63 de la LCSP/2017, **deberá publicarse:**

- a) **Información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación** (entre otros, números de teléfono y fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones anuncios y documentos generales).
- b) **Información relativa a los contratos:** Se amplía la información que debe publicarse con carácter obligatorio relativa a los contratos, incorporando prácticamente todo el expediente de contratación. Así deberá publicarse al menos:
  - La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contrato de servicios, justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.
  - El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.
  - Los medios a través de los que, en su caso, se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.
  - El número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

### *Servicio de Asesoramiento Local*

informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP/2017 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

- También deberán publicarse los cargos de la mesa de contratación y de los comités de expertos, si bien no aclara que haya que identificar a las personas que van a estar en la mesa, con nombres y apellidos, para que, en su caso, se proceda a la recusación o a la abstención o para detectar cualquier conflicto de intereses en coherencia con la relevancia que adquiere el control y prevención de la corrupción en la nueva regulación.
- Asimismo, deberá publicarse las incidencias que se produzcan con posterioridad a la adjudicación como son la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.
- Se establece la obligación de publicar, con carácter al menos trimestral, de todos los contratos menores, obligación ésta que ya se recogía para el portal de transparencia en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Se especifica ahora exactamente el contenido de la información a publicar: objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y, la identidad del adjudicatario, con la peculiaridad de que deberán publicarse ordenados por identidad de adjudicatario, para facilitar el control que exigen las nuevas condiciones del artículo 118 de la LCSP/2017. Existe única excepción de publicar en el perfil a aquellos contratos menores que sean de valor estimado inferior a 5.000 € y se hayan pagado a través de anticipos de caja fija o sistema similar.
- También habrá de publicarse la formalización encargos a medio propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido y la información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros que deberá publicarse al menos trimestralmente.

La LCSP/2017 incorpora otra novedad, al exigir que toda información existente en el perfil del contratante se incorpore en formato abierto y reutilizable, es decir, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de Reutilización de la información del sector público.

Esta obligación, aunque presenta notables dificultades para muchas entidades por la carencia de medios humanos y tecnológicos, con especial incidencia en el ámbito local, presenta múltiples ventajas. Por un lado, constituye una herramienta de transparencia y rendición de cuentas, pues el tratamiento de los datos facilitará un mejor y mayor control de una actividad, la de contratación, que



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

### *Servicio de Asesoramiento Local*

representa una gran parte del presupuesto público. Y, por otro, contribuirá a la generación de valor público, mediante la puesta a disposición de la sociedad y del sector económico y empresarial de una gran cantidad de información.

La información permanecerá accesible al público durante un período no inferior a 5 años.

Por último, el perfil del contratante se convierte en el medio de publicidad que determina la apertura del plazo para presentar proposiciones (art. 156.6 y art. 159.3), consecuencia de la pérdida de relevancia de la publicación en Boletines Oficiales (sólo subsiste la obligación de publicar el anuncio de licitación en el BOE en los contratos celebrados por la Administración General del Estado o por entidades vinculadas a la misma que gocen de naturaleza de Administración Pública (art. 135).

### **Derecho transitorio:**

De acuerdo con la *Disposición transitoria primera de la nueva Ley. Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley. 1.Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se registrarán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*

En consecuencia, los expedientes de contratación cuyo anuncio de licitación se hubiera publicado antes de 9 de marzo se rigen por la anterior normativa y, por lo tanto, la publicación de los sucesivos documentos de los referidos contratos hasta su resolución se podrá continuar publicando por el procedimiento actual, es decir, en los perfiles de contratante del Portal de contratación provincia de Valladolid, transmitiéndose la información a la PLACSP mediante el mecanismo de interconexión actualmente en uso.

Al mismo tiempo, los contratos que vayan siendo licitados con posterioridad al 9 de marzo, ya habrían de publicarse necesariamente en los nuevos perfiles de contratante alojados en la PLACSP. Esto implica que durante un tiempo habrán de simultanearse ambos sistemas, la publicación en perfiles no alojados en la PLACSP con interconexión, y la publicación “*exclusiva y excluyente*” en la PLACSP, hasta que los contratos licitados con anterioridad a 9 de marzo se fueran resolviendo.

En este sentido, la PLACSP nos ha confirmado que el mecanismo de agregación que proporciona la Plataforma de Contratación del Sector Público continuará aceptando las peticiones que se reciban a



## DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

### *Servicio de Asesoramiento Local*

partir del 9 de marzo. Por esta razón, las licitaciones que ya se hubieran comunicado por medio de este mecanismo se podrán seguir actualizando de esta forma, mientras que las nuevas licitaciones ya tendrían que empezar a publicarse directamente en el nuevo perfil de contratante en la PLASCP

Valladolid a 26 de enero de 2018.

EL TÉCNICO

LA JEFE DEL SERVICIO

Jorge Hidalgo Chacel

María de los Reyes Escudero Villafáfila

Con la colaboración del  
VICESECRETARIO

José Daniel Molero González